Año de 1967 Miércoles 14 de Junio Núm. 71

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1622

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada por ella el día 31 de mayo de 1967, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Quedar enterada de atento telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el que agradece otro de adhesión y recuerdo con motivo de la reciente inauguración de diversas obras municipales, el 25 del corriente mes.

3.° Fijar en diez mil pesetas la aportación municipal en punto a la celebración en esta Capital del II Certámen Nacional y I Internacional de cine amateur.

4.° Conceder premio de 750 pesetas para el IX Certámen Juvenil de Arte arganizado por la Delegación Provincial de Juventudes.

5.° Conceder trofeo deportivo a la Sociedad Deportiva Excursionista.

6.° Felicitar al Servicio de Recaudación municipal por la gestión que viene realizando.

7.° Proceder al adecentamiento de los evacuatorios públicos de la calle de San Juan.

8.° Informar favorablemente expediente sobre apertura de un taller de reparación de automóviles en la calle del Romero núm. 16.

9.° Conceder la pertinente licencia de obra para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas a los solicitantes siguientes: A don Jesús Horcajo para construcción de de nave industrial provisional adosada a la finca num. 40 de la Avda. de José Antonio; a don Valentín Gutiérrez para construcción de edificio en cinco plantas en San Antonio el Real núm. 5; a don Emilio de la Peña para cerramiento de la finca núm. 18 del Paseo de Don Juan II; acordó denegar asimismo, la solicitada por «Eléctrica Segoviana, S. A.» para la colocación de una antena o poste radicante en el edificio núm 30 de la calle de Juan Bravo.

10. Dejar sobre la mesa consultas deducidas por don Ramón Marinas y don Damián García, sobre condiciones de edificación.

11. Fijar condiciones de edificación en zona de huertas sita en la carretera de Arévalo núm. 4, resolviendo así consulta deducida por don Gregorio Arribas.

12. Fijar a don Manuel Dallo altura y volúmen de edificio que proyecta levantar en la travesía de Malconsejo, en el sentido de admitirse un máximo de tres plantas y 11 metros de altura.

13. Fijar alineación, altura y volúmen de edificación en el Corralillo de San Nicolás, resolviendo así consulta deducida por don José Marinas Pascual.

14. Estimar instancia de don Pedro García, sobre admisión de pago fraccionado de cuota girada por el concepto de contribuciones especiales.

15. Adquirir juego de cámaras y cubiertas para uno de los carros del servicio de limpiezas.

16. Proceder a la adquisición de batas y calzado para el personal femenino de los evacuatorios públicos.

17. Adquirir uniformes para ocho operarios del ramo de limpiezas de la plantilla laboral.

18. Autorizar diversos pagos y gastos, en número de cuatro, correspondientes a nómina del personal obrero municipal.

19. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, acordando el abono de las mismas.

Segovia, 5 de junio de 1967.—El Secretario habilitado, *Mariano Grau*. V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto*.

1624

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Solicitada por don Angel García Gómez, al amparo de su condición de colindante, la venta directa de un sobrante de vía pública, sito en la calle de la Plata de 64,03 metros cuadrados de superficie, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en el Negociado 2.ª de Secretaría, cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen pertinentes, por quienes estando interesados en el asunto se consideren con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 9 de junio de 1967.—El Alcalde, *M. Canto*.

1625

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Agrícola

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Ambito Provincial, acordado por la Comisión Mixta Paritaria designada al efecto para regular las relaciones laborales entre las empresas y trabajadores agrícolas, y

RESULTANDO: que tuvo entrada en esta Delegación oficio del Delegado Provincial de Sindicatos, remitiendo el citado Convenio Colectivo Sindical adjuntando al propio tiempo informe favorable y por el que prestaba su conformidad para que fuese aprobado.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre el presente Convenio, cuyas estipulaciones establecen mejoras de indudable interés que justifican la aprobación del mismo, conforme al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para el sector laboral a que afecta.

CONSIDERANDO: Que la interpretación de los Convenios, corresponde a la Autoridad Laboral que los aprueba, por medio de resolución fundamentada y recurrible; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas, a la Magistratura de Trabajo según determinan los artículos 26 y 28 para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958 por cuyo motivo las actuaciones de la Comisión Mixta se entienden en vía de conciliatoria y sin perjuicio, si éstas no tienen éxito, de las facultades de los Organismos citados.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de Ambito Provincial que regulará las relaciones laborales entre empresas y trabajadores agrícolas, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.°—Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

Art. 2.°—Ambito funcional.—Este Convenio Colectivo regirá la totalidad de las actividades agropecuarias.

Art. 3.°—Ambito personal.—Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio, todos los trabajadores, fijos, eventuales o de temporada, que trabajen las actividades agropecuarias comprendidas en el artículo anterior. Queda excluido el personal directivo a tenor del artículo 7.° de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Asimismo obligará este Convenio Colectivo Sindical a todas las empresas agropecuarias con residencia en la provincia de Segovia, entendiéndose por residencia la situación de las fincas y explotaciones.

Art. 4.°—Ambito temporal.—El Convenio entrará en vigor el día 1 de octubre de 1967, coincidiendo con la campaña agrícola, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la Autoridad laboral y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 5.°—La duración del Convenio será de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose tácitamente por períodos sucesivos de un año, si no se denuncia por ninguna de las partes con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Jornada de Trabajo

Artículo 6.°—La jornada de Trabajo en el campo y explotaciones agropecuarias será de ocho horas efectivas.

Artículo 7.°—Sin perjuicio de lo que, como regla general, se establece en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las salvedades determinadas en el vigente Reglamento Agrícola de la provincia de Segovia.

Se respetarán, igualmente, el horario y jornada que las costumbres de la región, comarca o localidad, tengan establecidas tradicionalmente.

CAPITULO III

Retribuciones de los trabajadores

Artículo 8.°—Se fijan las retribuciones de los trabajadores, para cada categoría profesional, en la siguiente forma, como mínimos:

1.°—Mozo de labranza fijo, 110 pesetas diarias y sin mantener.

2.°—Agostero, de 19 años en adelante, 120 pesetas diarias y mantenido.

3.°—Medio agostero, de 16 a 19 años, 70 pesetas diarias y mantenido.

4.°—Se fijan las retribuciones de los pastores en 100 pesetas diarias, sin manutención, dada la diversidad de explotaciones ganaderas existentes en nuestra provincia y habida cuenta del derecho a la excusa que les concede la vigente Reglamentación Agrícola de la provincia de Segovia.

Los pastores que aporten ganado propio, sufrirán en sus salarios una disminución proporcional al valor de las excusas que tengan, cuya cuantía será determinada previamente por las partes contratantes y a falta de acuerdo se señalará por el Cabildo de la Hermandad Sindical.

5.°—Los guardas particulares percibirán 100 pesetas diarias, sin manutención.

6.°—Los trabajadores fijos en faenas no especificadas tendrán como remuneración 110 pesetas diarias, sin manutención.

Artículo 9.°—Los salarios del personal señalado en el artículo 8.° podrán abonarse en metálico o en especie, computándose ésta al precio de venta de los productos en el mercado.

Art. 10.—Los tractoristas fijos, en posesión de carnet o permiso de conducir, percibirán el salario de 130 pesetas diarias y sin mantener.

Los tractoristas eventuales, en posesión de carnet o permiso de conducir, percibirán 190 pesetas diarias sin manutención.

Art. 11.—Los salarios de los traba-

jadores eventuales, en trabajos no especificados, serán, según la época del año, los siguientes, como mínimos:

1.º—Del 16 de noviembre al último día del mes de febrero, 110 pesetas diarias sin manutención.

2.º- Del 1.º de marzo al 15 de noviembre, en jornada tradicional, 110 pesetas diarias y mantenidos, o 160 pesetas diarias y sin manutención. En jornada de ocho horas, 120 pesetas diarias y sin mantener.

3.º—Los menores de 18 años en las épocas citadas en los dos números anteriores, percibirán el 80 por 100 de los salarios señalados en los mismos.

Art. 12.—Los salarios de los trabajadores eventuales empleados en los trabajos de extracción de raíces de remolacha, achicoria, etc. en jornada tradicional, serán, como mínimos, los siguientes:

1.º—Mayores de 18 años, 140 pesetas diarias, sin manutención.

2.º—Menores de 18 años, el 80 por 100 del salario del número inmediato anterior, sin manutención.

3.º—En labores de destajo, secada, estroncada, amontonada y tapada de raiz, 75 pesetas por tonelada.

4.º—En escarda y entresaca de dichas raices, se fijan los mismos salarios de los anteriores apartados de este artículo.

Trabajos de recolección y era

Art. 13.—Los salarios del obrero eventual en faenas de recolección y era, tanto segadores como atadores, serán, como mínimos, los siguientes:

1.º—En siega de cebada y arranque de yeros, 225 pesetas diarias y mantenidos

2.º—En siega de trigo y arranque de leguminosas, 200 pesetas diarias y mantenidos.

3.º—Los menores de 18 años en las labores especificadas en los apartados 1.º y 2.º de este artículo, percibirán el 80 por 100 del salario asignado a los mayores de esa edad.

4.º—Trabajadores mayores de 18 años empleados en labores de era, 200 pesetas diarias y mantenidos; menores de los citados 18 años, el 80 por 100 del salario anterior.

Trabajos a destajo

Art. 14.—La realización del trabajo a destajo podrá concertarse como modalidad especial entre empresas y trabajadores. En este supuesto deberá garantizarse al trabajador la obtención del salario mínimo fijado en este Convenio con incremento, al menos, de un 25 por 100.

Cuando se realicen trabajos bajo esta modalidad, si por culpa o negligencia del trabajador la labor encomendada fuese realizada defectuosamente, y previa comprobación de los hechos por dos peritos (un trabajador y un empresario) designados por las partes y un tercero por el Presidente de la Hermandad de la localidad donde se ejecutó el trabajo, el empresario podrá descontar al productor hasta un 35 por 100 como mínimo, del salario convenido.

Otros trabajos

Art. 15.—1.º—Los trabajos de sementera, en jornada tradicional, se abonarán de acuerdo con el artículo 11 de este Convenio.

2.º—En trabajos de huerta y riego, los trabajadores percibirán 200 pesetas diarias, como mínimo, sin manutención.

3.º—Los salarios para trabajadores, mayores de 18 años, empleados en la vendimia, serán de 100 pesetas diarias y mantenidos, como mínimo.

4.º—Los trabajadores menores de 18 años, en los trabajos especificados en los apartados 2.º y 3.º de este artículo, percibirán el 80 por 100 de los salarios señalados en los mismos.

5.º—Los trabajadores, mayores de 18 años, en trabajos de lagar y bodega, percibirán 150 pesetas diarias y mantenidos, como mínimo.

6.º—En trabajos de apertura de hoyos, regirá el salario del obrero eventual regulado en el artículo 11 de este Convenio, sin mantención.

7.º—En los trabajos de monte, arranque, tronzo de pinos y árboles, se percibirá 160 pesetas diarias, como mínimo, y sin manutener.

8.º—Los trabajos de olivo de pinos y otras especies, se retribuirán con 160 pesetas diarias, como mínimo y sin mantener.

9.º—El guadañador percibirá 225 pesetas diarias, como mínimo, y mantenido, en jornada tradicional.

Manutención

Art. 16.—Se fija, para aquellos casos en los cuales sea necesario, el importe de la manutención de un trabajador agrícola en la provincia de Segovia, en la cantidad de cincuenta pesetas diarias.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 17.—Las vacaciones anuales para los trabajadores fijos serán de 12 días naturales, no pudiendo ser disfrutadas durante las épocas de recolección o de sementera.

Art. 18.—El trabajador podrá disfrutar, en épocas que no sean de recolección ni de sementera, de diez días naturales de permiso retribuido, siempre que éste sea previamente solicitado, para contraer matrimonio.

Art. 19.—El trabajador disfrutará de dos gratificaciones extraordinarias en 18 de julio y Navidad, en cuantía de doce días la primera y quince la segunda, del salario convenido.

En la cuantía de los salarios de los obreros eventuales, que se señalan en las estipulaciones de este Convenio Colectivo, quedan comprendidas las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Art. 20.—Los trabajadores fijos, y los que permanezcan al servicio de la empresa hasta el día en que convinieron en el contrato, percibirán, además del salario base que se señala en este Convenio, la cantidad de 30 pesetas por cada uno de los días naturales contados a partir de la fecha del comienzo de sus servicios con la empresa, cantidad que se abonará al hacer la liquidación final de salarios.

Art. 21.—La conducta, rendimiento, laboriosidad, fidelidad y competencia del trabajador, podrán ser premiadas por la empresa con cantidades en metálico, gratificaciones en especie o cualquier otra modalidad.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Art. 22.—Al trabajador que no cumpla las condiciones pactadas, en cuanto a la fecha de duración del contrato se refiere, abandonando el servicio, se le practicará liquidación de salarios del tiempo que hubiere trabajado a razón del salario base, estimándose como sanción económica la cantidad consistente en las mejoras social económica que se consigna en el artículo 20 de este Convenio.

Art. 23.—Cuando la empresa despida a un trabajador y el despido tenga el carácter de injusto o improcedente la empresa se obliga a abonar al trabajador el 60 por ciento de los salarios convenidos de los meses que falten para terminación normal del contrato.

Art. 24.—Ambas partes contratantes, y muy especialmente las empresas, manifiestan, por unanimidad, que la aplicación del presente Convenio Colectivo no determinará alza alguna en el precio de los productos.

Art. 25.—La representación económica, por sí y en nombre de todas las empresas, manifiesta que los beneficios económicos y sociales concedidos en el presente Convenio Colectivo Sindical, son debidos a que reconocen la necesidad que de ello tiene el trabajador agrícola y a la falta de mano de obra en el campo, pero no porque lo permitan las explotaciones agrarias, cuyos productos siguen con precios estacionarios y muchos inferiores, en contraste con la elevación del coste de los elementos necesarios para el cultivo de la tierra, lo que significa un progesivo desaliento para el ejercicio de la agricultura.

Art. 26.—Los representantes sociales, por sí y en nombre de todos sus compañeros, se comprometen a estimularse en sus trabajos y a superarse cada vez más en el cumplimiento del deber, para lograr la mejora o incremento de la producción y agradece a la representación económica los beneficios concedidos, reconociendo lo expuesto por la misma.

Art. 27.—Las relaciones laborales de las empresas y trabajadores, en todas aquellas cuestiones que no se hayan pactado expresamente en este Convenio Colectivo, se regirán por el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Segovia, y disposiciones concordantes.

Art. 28.—El presente Convenio Colectivo, al que las partes han prestado su consentimiento para suscribirlo, ha sido elaborado por la libre manifestación de la voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

Art. 29.—En el supuesto de trabajadores que vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas a las establecidas en este Convenio Colectivo, serán mantenidos y respetados en la misma.

Art. 30.—Período de prueba.—Se fija un período de prueba de cinco días, durante los cuales, tanto el empresario como el trabajador, podrán rescindir libremente el contrato sin derecho a indemnización.

Art. 31.—Las mejoras que aquí se conceden a los trabajadores podrán ser absorbidas por las que se puedan implantar en el futuro, mediante disposiciones legales de general aplicación.

Art. 32.—En todo lo referente a interpretación, aplicación, incumplimiento, jurisdicción e inspección de las presentes normas, se estará a lo que estatuyen las disposiciones pertinentes de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Disposiciones transistorias

Art. 33.—Aunque este Convenio Colectivo Sindical comenzará a regir desde el día 1 de octubre de 1967, las mejoras económicas que en el mismo se conceden las percibirán los trabajadores a partir del día 1 de marzo del presente año 1967.

Segovia, 8 de junio de 1967.—El Delegado de Trabajo.

1641

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contratación de transportes

Se anuncia concurso público para la contratación de los transportes de trigo y otros productos por esta Jefatura durante la presente campaña 1967-68.

Plazo, lugar y forma de presentación de propuestas: Hasta el día 30 del presente mes de junio, a las 11 horas, bajo sobre cerrado y en el modelo de proposición que junto con las bases está expuesto en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las 11,30 horas del día 30 de junio en esta Jefatura Provincial, sita en Segovia, calle de Ochoa Ondátegui, núm. 21.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Segovia, 10 de junio de 1967.—El Jefe Provincial, *José Bocos Cantalapiedra.*

1604

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Laura Maldonado Pardo, calle Maldonado, 18, Madrid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Moros en término municipal de Lastras del Pozo, con destino a riesgos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lastras del Pozo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 4907).

Valladolid, 6 de junio de 1967. El Comisario Jefe de Aguas, *Luis Díaz-Caneja y Pando.*

1627

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Jesús Gil Gil, propietario de Inmobiliaria Los Angeles; calle Goya, 47, Madrid (1).

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de agua al complejo urbanístico residencial Los Angeles de San Rafael.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo regulados con un embalse de 1.000.000 de metros cúbicos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Moros.

Términos municipales en que radicarán las obras: San Rafael.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de puplicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe

dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 7 de junio de 1967.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1602

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de *Armuña* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de febrero de 1965.

Primero.—Que con fecha 26 de mayo de 1967, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Armuña (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 6 de junio de 1967.—El Jefe de la Delegación, *Gabriel Pazos*.

CONCURSOS

1574

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Cantalejo

CONCURSO

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas para el concurso para contratación de los festejos taurinos que han de celebrarse en esta localidad los días 16, 17 y 18 de agosto de 1967 con arreglo a los siguientes datos:

Los festejos consistirán: Para el día 16 una novillada picada en que serán lidiados y muertos a estoque cuatro o seis ejemplares de una Ganadería del primer grupo de criadores de reses de lidia de edad superior a los tres años e inferior a cuatro y con un peso en canal cada uno de doscientos cincuenta y ocho kilos como máximo. Para el día 17 un festival con un toro de rejones y cuatro novillos para matadores de toros con un peso en canal de ciento noventa kilos cada uno.

Ha de darse un tercer festejo taurino el día 18, dejando en libertad a la Empresa sobre la categoria y modalidad del mismo, si bien y como en los anteriores habrá de ser controlado por la Corporación.

La Plaza será montada con materiales aportados por el adjudicatario y por cuenta del mismo en el lugar que el Ayuntamiento determine debiendo tener callejón, enfermería, toriles y corrales adosados. Tendrá una capacidad mínima de 3.500 a 4.500 localidades de asientos debidamente numerados, debiendo quedar totalmente instalada con cuatro días de anterioridad al primer festejo para la debida certificación por el técnico correspondiente a fin de que el Ayuntamiento pueda resolver el concurso; los proponentes presentarán relación de ganaderías, así como otras de nueve novilleros, seis matadores de toros y dos rejoneadores de donde puedan seleccionarse los que intervengan en la lidia.

Serán de cuenta del adjudicatario la obtención del permiso gubernativo, pago de impuesto de menores, Hacienda, propaganda, Médico, Veterinarios y todos cuantos se deriven de estos festejos, así como los honorarios que correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes a toreros, novilleros, rejoneador, picadores y todo el personal que intervenga o actúe en dichos espectáculos y se consideren necesarios u obligatorios; así como el pago de edictos y demás gastos que se originen en los trámites preparatorios del expediente y formalización del reglamentario contrato, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pagos derivados de los festejos, a no ser la subvención que solicite el adjudicatario, que habrá de ser proporcionada con los precios de las localidades y que le será abonada a la terminación de los mismos, una vez justificado debidamente el pago de todos los gastos y compromisos contraidos, previo acuerdo de la Corporación en el que se consigne las deducciones que procedan por incumplimiento del pliego de condiciones.

Las proposiciones ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Depositaría municipal, de diez a doce horas de todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la apertura de los pliegos acompañando además en sobre separado los documentos determinados en el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación, resguardo de haber constituido en la Secretaría municipal la cantidad de quince mil pesetas como garantía provisional, declaración de no estar comprendido en ninguno de los casos determinados en los artículos 4.° y 5.° de mentado Reglamento, Documento Nacional de Identidad y poder notarial debidamente bastanteado por cualquiera de los letrados con ejercicio en la provincia si se concurriese en nombre de tercera persona.

Se dará por terminado el acto de apertura sin que por la Mesa se haga adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a aquel licitador que estime más conveniente, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas y apreciándose las diversas circunstancias económicas y no económicas que concurriesen.

Más detalles en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. .... de profesión .... en posesión del Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 1967 y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos a celebrar en Cantalejo (Segovia) durante el mes de agosto de 1967, se compromete a llevar a efecto dichos festejos con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Cantalejo, a 6 de junio de 1967.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1575

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Concurso

A los veintiún días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas para optar al concurso que se convoca al objeto de contratar una Banda de Música que amenice las fiestas locales a celebrar en esta Ciudad los días 14, 15, 16 y 17 de agosto próximo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los pliegos debidamente reintegrados con póliza de tres pesetas y sello de MUNPAL de cinco se presentarán en sobres cerrados ajustados al modelo que al final se inserta todos los días laborables hasta las trece horas del anterior al señalado para el concurso.

Los proponentes acompañarán en sobre aparte declaración jurada de no hallarse incursos en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Corporación, carnet profesional expedido por Organismo competente, documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional consistente en cuatrocientas pesetas y cuantos crean convenientes para justificar los méritos que eleven. El que resultare adjudicatario viene obligado a prestar en calidad de garantía definitiva una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Para lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y Reglamento de Contratación municipal.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo para la contratación de una Banda de Música que amenice las fiestas patronales de agosto próximo se compromete a realizar el servicio con ... (número de profesores) por la canidad de ... pesetas (en letra y cifra)

(Fecha y firma)

Cantalejo, 6 de junio de 1967.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1644

Ayuntamiento de Aguilafuente

Concurso

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de toreros, para las dos corridas que tendrán lugar en esta Villa, con motivo de las fiestas titulares.

Serán de objeto de contrato dos novilleros, con sus correspondientes cuadrillas, que alternarán para la lidia y muerte de tres toros el día 15 y otros tres toros el día 16 de agosto próximo.

Las proposiciones, suscritas por los novilleros interesados o sus representantes legales, se harán por el sistema de pliegos cerrados, con el reintegro correspondiente y ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en la Secretaría Municipal, durante las horas de once

MINISTERIO DE INDUSTRIA 1556

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Grupo Sindical número 8.109 «San Juan», con domicilio en Fuentepelayo.

Objeto: Instalar una línea eléctrica de alta tensión a 15 kV, de 370 metros de longitud, con origen en una línea de don Juan de Frutos García, finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA, y dos líneas de baja tensión a 380-220 V, de 500 y 415 metros de longitud, respectivamente, desde dicho transformador a los distintos pozos para regadio. Todas las instalaciones reseñadas tendrán su emplazamiento en término municipal de Fuentepelayo, en las inmediaciones de la carretera de Turégano.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.° poste	Terreno
Ayuntamiento de Fuentepelayo	1	Baldío
D. Luis Sanz Tejedor	2	»
Arroyo Malucas	—	Arroyo
Ayuntamiento de Fuentepelayo	3	Baldío
D. Agapito Pesquera	—	Labor
Ayuntamiento de Fuentepelayo	4	Baldío
D. Manuel Delgado	—	Labor
D. José Fernando	5	Labor
Carretera Turégano-Navas de Oro	—	Carretera

Segovia, 3 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

a trece de los días hábiles, hasta el anterior al señalado para el concurso, acompañando resguardo acreditativo de haberse constituido la garantía de mil (1.000) pesetas.

En el acto de apertura de plicas, la Mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas, artísticas o de cualquier otra clase que concurran.

En caso de quedar desierto el concurso, tendrá lugar el segundo a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse el primero, a la misma hora y condiciones.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., ofrece al Ayuntamiento de Aguilafuente la actuación del novillero ..., con su correspondiente cuadrilla, para la lidia y muerte de tres novillos durante los días 15 y 16 de agosto próximo, por la cantidad total de ... pesetas (en letra), con entera sujeción al pliego de condiciones formulado para este concurso.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que el referido novillero y su cuadrilla se encuentran debidamente sindicados y que sus referencias profesionales o artísticas son las siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente).

Aguilafuente, 12 de junio de 1967. El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

1645

Ayuntamiento de Aguilafuente

Concurso

A las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de novillos para las corridas que tendrán lugar en este villa, durante los días 15 y 16 de agosto próximo, con motivo de las fiestas titulares.

Serán objeto de contrato seis erales con un peso de 190 kilogramos al canal, procedentes de una ganadería clasificada en el segundo grupo de criadores de reses de lidia.

Las proposiciones que suscriban los ganaderos y sus representantes legales se harán por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados y ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría Municipal los días laborables, durante las horas once a trece, hasta el anterior al señalado para el concurso, acompañando resguardo acreditativo de haberse constituído la garantía de 3.000 pesetas.

En el acto de apertura de plicas la Mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que concurran.

En caso de quedar desierto este concurso tendrá lugar el segundo a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse el primero, a la misma hora y condiciones.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ... del día ..., ofrece al Ayunntamiento de Aguilafuente, seis novillos procedentes de ganadería clasificada en el segundo grupo de criadores de reses de lidia, en el precio total de ... (pesetas en letra), comprometiéndose, si le fuera adjudicado el concurso, al cumplimiento de cuantas condiciones figuran en el pliego redactado al efecto, y conforme a las bases siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente).

Aguilafuente, 12 de junio de 1967.—El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

1646

Ayuntamiento de Aguilafuente

Concurso

A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la apertura de los pliegos que se presenten al concurso de contratación de una música para amenizar las fiestas titulares del presente año.

Será objeto de contrato una música compuesta por diez profesionales, incluido su director, que deberán actuar, debidamente uniformados, durante los días 14 por la tarde, 15, 16 y 17 de agosto próximo.

Las proposiciones que suscriban los directores de Orquestas o sus representantes, se harán por el sistema de pliegos cerrados, con el reintegro correspondiente y ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaria municipal, todos los días laborables, durante las horas de once a trece, hasta el anterior al señalado para el concurso, acompañando resguardo acreditativo de haberse constituido previamente la garantía de mil (1.000) pesetas.

En el acto de apertura de plicas, la Mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proprosición que estime más ventajosa, despues de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas o artísticas que concurran.

En el caso de quedar desierto el concurso, tendrá lugar el segundo a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse el primero, a la misma hora y condiciones.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia núm. ... de fecha ..., ofrece al Ayuntamiento de Aguilafuente, la actuación de la orquesta denominada ..., durante las fiestas titulares del presente año, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción al pliego de condiciones formulado para este concurso.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que las referencias profesionales o artísticas de la referida Agrupación musical, son las siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 12 de junio de 1967.—El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1580

SEBÚLCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sebúlcor, 5 de junio de 1967.—El Alcalde, Julián Díez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

DURUELO	1582
JUARROS DE RIOMOROS	1583
NAVALILLA	1584
MADRONA	1586
HONTANARES DE ERESMA	1593
OREJANA	1599
HONRUBIA DE LA CUESTA	1600
VALLERUELA DE SEPÚLVEDA	1608
PAJARES DE FRESNO	1609
ORTIGOSA DE PESTAÑO	1616
CASTROSERNA DE ARRIBA	1617
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA	1618
PRADALES	1619
SAN CRISTÓBAL DE CUELLAR	1620
TABLADILLO	1631
PINILLA-AMBROZ	1632
ARAGONESES	1633
LAGUNA RODRIGO	1634
SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA	1635
NARROS DE CUÉLLAR	1636
FUENTEPELAYO	1638
VALTIENDAS	1639
FUENTIDUEÑA	1640
COBOS DE SEGOVIA	1648
CUBILLO	1649
ARAHUETES	1650
SANTIUSTE DE PEDRAZA	1651
NAVARES DE LAS CUEVAS	1652
EL VIVAR DE FUENTIDUEÑA	1653

1594

CABEZUELA

Instruido expediente de habilitación de crédito por transferencia en el presupuesto extraordinario de adquisición de un grupo bomba contra incendios y otro grupo bomba para el abastecimiento de aguas, se hace público que queda expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Cabezuela, 7 de junio de 1967.—El Alcalde, Faustino Gómez.

1598

CALABAZAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario de 1966, el de administración del patrimonio y el de valores independientes y auxiliares del presupuesto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante el cual y otros ocho más podrán ser examinados y presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen procedentes.

Calabazas, 6 de junio de 1967.—El Alcalde, Ubaldo Pecharromán.

1596

Ayuntamiento de Cubillo

Solicitada la devolución de fianza por el contrista de las obras de construcción de un Salón de Recreo, don Román Esteban de Andrés, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Cubillo, 6 de junio de 1967.—El Alcalde, Luis Borreguero.

1607

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso para la adquisición de un camión y volquete de 65 a 75 CV. con una carga útil para el primero de 3.000 a 4.000 kilos y para el segundo de 3,50 metros cúbicos, motor Diesel, destinado al servicio de recogida de basuras, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, durante todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta que se cumplan ocho hábiles de la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, para reclamaciones, de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar a 7 de junio de 1967.—El Alcalde, Modesto Fraile.

COMUNIDADES

1660

Comunidad de Regantes de la "Acequia de San Lorenzo", en el rio Eresma, de Segovia

La Junta provisional encargada de constituir la «Comunidad de Regantes de la Acequia de San Lorenzo, en el río Eresma, de Segovia», por medio del presente anuncio convoca a Junta general a todos los interesados en dicho aprovechamiento, con el fin de aprobar definitivamente los proyectos de ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos, celebrándose la Junta general en el Salón Parroquial de la Iglesia de San Lorenzo de Segovia, a las ocho de la tarde del día 14 de julio de 1967.

Segovia, 12 de junio de 1967.—Por la Junta Provisional, el Presidente, José Merino Pascual.

Hermandades Sindicales

1469

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vallelado

Confeccionadas las derramas para nutrir el Presupuesto ordinario de esta Hermandad del presente año 1967, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de diez días. con objeto de oir reclamaciones; pasado dicho plazo considerándose firmes estas derramas serán puestas al cobro seguidamente.

Vallelado a 27 de mayo de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Felicísimo Gómez.

1628

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rapariegos

Por el presente, se sacan a pública subasta los pastos sobrantes de este término municipal, «Rastrojera y Barbechera», correspondientes a la temporada de verano-otoño, y para un total de mil reses lanares.

El pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría de esta Hermandad.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 19 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos de esta Hermandad.

Rapariegos, 3 de junio de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Daniel Galindo.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8